

del modificado número 1 del proyecto de construcción de carril-bici entre Soto Iruz y San Martín, en el barrio Soto de Iruz, término municipal de Santiurde de Toranzo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de marzo de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.  
07/3380

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Trabajo**

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería Artesanos.*

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 8 de febrero de 2007, de una parte por el Sector de Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería Artesanos, en representación de la misma, y de otra por las Centrales Sindicales de CC.OO, UGT y USO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 20 de febrero de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OBRADORES Y DESPACHOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA, BOLLERÍA, HELADERÍA ARTESANAL, FABRICACIÓN DE SOBAOS Y FABRICACIÓN DE BARQUILLOS

Por el gremio patronal:

D. Jaime M. Castanedo Sopelana.  
D. José Antonio Gómez Baquero.  
Dña. Esther González Peña.

Por la parte social:

D. Francisco Javier Velasco Cuevas (CC.OO.).  
Dña. Margarita Rozadilla Urresti (CC.OO.)  
D. José Luis Rodríguez de la Fuente (CC.OO.)  
D. Valentín Fernández Gándara (UGT).  
Dña. Virginia Ordax Allica (USO)

REUNIDOS

En la sede del Gremio Patronal de Pastelería, C/ Juan de Garay, 4, CP 39008 de Santander, siendo las 18 horas del día 8 de febrero de 2007, se reúnen los señores citados en el encabezamiento,

ACUERDAN

Primero. Firmar las tablas salariales y de horas extraordinarias definitivas correspondientes al año 2006 con un incremento salarial del 3,20% sobre las definitivas del año 2005, en aplicación de lo estipulado en el artículo 8 del Convenio Colectivo regional de obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería, bollería, heladería artesanal, fabricación de sobaos y fabricación de barquillos.

Segundo. Así mismo firman las tablas salariales y de horas extraordinarias provisionales correspondientes al año 2007 con un incremento del 2,00% sobre las tablas definitivas del año 2006, en aplicación de lo estipulado en el artículo 7º del Convenio Colectivo regional de obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería, bollería, heladería artesanal, fabricación de sobaos y fabricación de barquillos.

Tercero. Se faculta en el presente acto a F. Javier Velasco Cuevas para que proceda a registrar el Acta y las tablas salariales y de horas extras firmadas en el presente acto, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 18:30 horas del día citado en el encabezamiento, firmando todos los presentes el citado Acta en prueba de conformidad. Firmas ilegibles.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2.006 (+ 3,2 % (2,7+0,5))

CATEGORIAS	NIVELES	SALARIO CONVENIO		PAGAS EXTRAORDINARIAS			PLUS TRANSPORTE EUROS	ANTIGÜEDAD TRI. - CUATR. EUROS
		12 MESES EUROS	SEPTIEMBRE EUROS	BENEFICIOS EUROS	VERANO EUROS	NAVIDAD EUROS		
ENCARGADO								
MAESTRO OBRADOR	I	994,72	541,55	994,72	994,72	994,72	37,57	47,74
OFICIAL DE 1ª	II	840,25	541,55	840,25	840,25	840,25	37,57	40,33
OFICIAL DE 2ª								
ENCARGADO DE DESPACHO	III	756,98	541,55	756,98	756,98	756,98	37,57	36,33
AYUDANTE DE FABRICACIÓN								
CONDUCTOR REPARTIDOR Y DEPENDIENTE	IV	678,36	541,55	678,36	678,36	678,36	37,57	34,28
PEÓN								
AYUDANTE DEPENDIENTE PERSONAL DE LIMPIEZA	V	603,4	541,55	603,4	603,4	603,4	37,57	34,28
APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	528,12	541,55	528,12	528,12	528,12	37,57	0
APRENDIZ DE 2º AÑO	VI	561,13	541,55	561,13	561,13	561,13	37,57	0

JEFE DE CONTABILIDAD	I	994,72	541,55	994,72	994,72	994,72	37,57	47,74
OFICIAL DE 1ª	II	840,25	541,55	840,25	840,25	840,25	37,57	40,33
OFICIAL DE 2ª	III	756,98	541,55	756,98	756,98	756,98	37,57	36,33
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	678,36	541,55	678,36	678,36	678,36	37,57	34,28
APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	528,12	541,55	528,12	528,12	528,12	37,57	0
APRENDIZ DE 2º AÑO	VI	561,13	541,55	561,13	561,13	561,13	37,57	0

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2.007 (+ 2,0%)								
CATEGORÍAS	NIVELES	SALARIO CONVENIO 12 MESES EUROS	PAGAS EXTRAORDINARIAS				PLUS TRANSPORTE EUROS	ANTIGÜEDAD TRI. - CUATR. EUROS
			SEPTIEMBRE EUROS	BENEFICIOS EUROS	VERANO EUROS	NAVIDAD EUROS		
ENCARGADO MAESTRO OBRADOR	I	1014,61	552,38	1014,61	1014,61	1014,61	38,32	48,69
OFICIAL DE 1ª	II	857,06	552,38	857,06	857,06	857,06	38,32	41,14
OFICIAL DE 2ª	III	772,12	552,38	772,12	772,12	772,12	38,32	37,06
ENCARGADO DE DESPACHO AYUDANTE DE FABRICACIÓN CONDUCTOR REPARTIDOR Y DEPENDIENTE	IV	691,93	552,38	691,93	691,93	691,93	38,32	34,97
PEÓN AYUDANTE DEPENDIENTE PERSONAL DE LIMPIEZA	V	615,47	552,38	615,47	615,47	615,47	38,32	34,97
APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	538,68	552,38	538,68	538,68	538,68	38,32	0
APRENDIZ DE 2º AÑO	VI	572,35	552,38	572,35	572,35	572,35	38,32	0

JEFE DE CONTABILIDAD	I	1014,61	552,38	1014,61	1014,61	1014,61	38,32	48,69
OFICIAL DE 1ª	II	857,06	552,38	857,06	857,06	857,06	38,32	41,14
OFICIAL DE 2ª	III	772,12	552,38	772,12	772,12	772,12	38,32	37,06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	691,93	552,38	691,93	691,93	691,93	38,32	34,97
APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	538,68	552,38	538,68	538,68	538,68	38,32	0
APRENDIZ DE 2º AÑO	VI	572,35	552,38	572,35	572,35	572,35	38,32	0

RETRIBUCIONES SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2.006. (+ 3,2 % (2,7+0,5))  
TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVELES	I	II	III	IV	V
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
SIN ANTIGÜEDAD	10,78	9,23	8,31	7,24	5,7
1 TRIENIO-CUATRIENIO	11,33	9,69	8,72	7,6	7,04
2 TRIENIOS-CUATRIENIOS	11,89	10,13	8,9	8,1	7,36
3 TRIENIOS-CUATRIENIOS	12,4	10,55	9,48	8,27	7,64
4 TRIENIOS-CUATRIENIOS	12,97	10,99	9,93	8,63	7,91
5 TRIENIOS-CUATRIENIOS	13,55	11,27	10,31	8,97	8,23
6 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,04	11,91	10,72	9,28	8,51
7 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,58	12,52	11,06	9,64	8,76
8 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,13	12,76	11,51	9,9	8,99
9 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,6	13,23	11,91	10,32	9,27
10 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,19	13,65	12,23	10,68	9,54

RETRIBUCIONES SALARIALES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2.007. (+ 2,00%)  
TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVELES	I	II	III	IV	V
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
SIN ANTIGÜEDAD	11	9,41	8,48	7,38	5,81
1 TRIENIO-CUATRIENIO	11,56	9,88	8,89	7,75	7,18
2 TRIENIOS-CUATRIENIOS	12,13	10,33	9,08	8,26	7,51
3 TRIENIOS-CUATRIENIOS	12,65	10,76	9,67	8,44	7,79
4 TRIENIOS-CUATRIENIOS	13,23	11,21	10,13	8,8	8,07
5 TRIENIOS-CUATRIENIOS	13,82	11,5	10,52	9,15	8,39
6 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,32	12,15	10,93	9,47	8,68
7 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,87	12,77	11,28	9,83	8,94
8 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,43	13,02	11,74	10,1	9,17
9 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,91	13,49	12,15	10,53	9,46
10 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,51	13,92	12,47	10,89	9,73

07/3090

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Industrias Químicas de Cantabria.*

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 30 de enero de 2007, de una parte por la empresa Fundación Formación CEOE-CEPYME, en representación de la misma, y de otra por el representante de los trabajadores, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la

Administración Autónoma,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.
- 2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
- 3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 21 de febrero de 2007.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN FORMACIÓN CEOE-CEPYME  
CANTABRIA AÑO 2007

Reunidos en Santander en la sede social de la Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria, a 30 de enero de 2007, de una parte Miguel Mirones, en su calidad de presidente patrono, en representación legal de la Fundación Formación CEOE CEPYME Cantabria, y de otra don Juan Martínez por la representación legal de los trabajadores.

ACUERDAN

1º) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del convenio colectivo vigente en la Fundación publicado